

RESOLUCIÓN 4537 (Tunja, 18 de noviembre de 2021)

“Por la cual se asignan trescientos cuarenta (340) planes de conectividad a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2021 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4431 de 2021”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, 024 de 2020, 025 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 2035 de 2020, se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día treinta (30) de mayo de dos mil veinte (2020), se celebró reunión entre los Representantes Estudiantiles y Directivas de la Universidad, donde se acordó modificar los artículos relativos a la coordinación y Dirección de la convocatoria, el cronograma, mecanismo de selección, conformación de la mesa y criterios de desempate, entre otras disposiciones. Que, en consecuencia, de lo anterior, se establece la resolución 2050 de 2020: *“Por la cual se modifica la resolución 2035 del 28 de mayo de 2020”*.

Que, en reunión realizada el día lunes 01 de junio de 2020, entre Representantes Estudiantiles de la universidad, Decanos, Directores de Escuela, Mesa de Trabajo y Dirección de Bienestar Universitario, se analizaron los tiempos existentes en el cronograma establecido en la Resolución 2050 de 2020, donde se expresó la necesidad de prorrogar el cronograma para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2035 de 2020.

Que, la Resolución 2050 de 2020, en su artículo 2, parágrafo, establece: *“(...) La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos (...)”*. Que, el día treinta (30) de mayo de 2020, se establece la resolución 2073 de 2020: *“(...) Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 2050 del 30 de mayo de 2020(...)”*.

Que, la Resolución 2073 de 2020, en su artículo 1, parágrafo, establece: *“(...) La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos (...)”*.

Que la Resolución 2079 de 2020, modificó el artículo 1° de la Resolución 2073 de 2020.

Que mediante Resolución 2080 de ocho (8) de Junio de 2020, se realizó la Publicación de selección parcial de beneficiarios de conectividad (planes de internet), conforme a la Resolución 2035 de 2020, en donde se asignan 3.917 beneficios (plan de datos), acto administrativo donde por error de transcripción se otorgaron de forma repetida tres (3) beneficios (planes de conectividad).

Que, mediante Resolución 2094 de doce (12) de Junio de 2020) son adjudicados 2721 beneficios (plan de conectividad) adicionales a estudiantes de pregrado de la Universidad.

Que obtenido el listado final depurado de la convocatoria establecida en la Resolución 2035 de 2020, la mesa de trabajo consideró prudente la asignación de beneficios (plan de internet), a otros estudiantes con necesidad de conectividad.

Que, el día veintitrés (23) de julio de 2020, la Mesa de Trabajo¹ autorizó asignar beneficios de conectividad que resultaren de la no aceptación por parte de los estudiantes, aplicando el mismo procedimiento, a 164 estudiantes que no pudiendo aplicar por tiempo a la convocatoria, como también, por falta de acceso a internet, por lo tanto, han solicitado y manifestado tener necesidades de conectividad.

Que, la Resolución 02 de 2021, establece el calendario para el segundo semestre académico de 2020, en la sede central, Facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por lo que se procederá a realizar la entrega conforme a esta.

Que mediante Resolución 107 de 2021 se formaliza la Mesa de Concertación estudiantil, documentado en el artículo 2 el eje temático literal a) Infraestructura, presupuesto y conectividad, en tanto “...por efecto de la emergencia sanitaria, la Universidad concertó con el estamento estudiantil apoyos materiales y **logísticos de conectividad** y garantías para el aprendizaje y enseñanza mediante herramientas de virtualidad, de cuya implementación se desprenden nuevas demandas presentadas en el Pliego estudiantil”.

Que mediante Resolución No. 1393 de dos (02) de marzo de 2021 se asignan 1050 planes de conectividad a estudiantes de pregrado con el fin de dar continuidad al II semestre Académico de 2020, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2035 de 2020”

Que mediante Resolución No. 2607 de fecha 23 de junio de 2021, se establecen los lineamientos generales para convocar estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, buscando mitigar las necesidades de conectividad para el primer semestre académico de 2021.

Que, se realizó actualización y verificación de información a través del sistema de información SIRA, donde se evidenciaron estudiantes retirados definitivamente del sistema, retirados con cupo reservado y graduados, los cuales habían sido favorecidos del beneficio de conectividad mediante resolución 2035 de 2020, generando con esto liberación de trescientos cuarenta (340) planes de conectividad, y, a la vez, permitiendo su reasignación a nuevas solicitudes.

Que, mediante formulario de inscripción, estudiantes solicitaron ante la Dirección de Bienestar Universitario la necesidad de obtener el beneficio de conectividad ofrecido mediante convocatoria establecida en la Resolución 4431 de 2021, los cuales fueron tenidos para su asignación en ocasión al artículo 10 - LISTA DE ELEGIBLES.

Que, en el artículo 9 de la Resolución 4431 de 2021, determino que la asignación del beneficio de conectividad (plan de internet) producto de la Convocatoria contenida que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se realizara mediante acto administrativo donde ordenara su cumplimiento por parte de la Dirección de Bienestar Universitario con apoyo de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de información y de las Comunicaciones de la Universidad.

Que, como consecuencia de lo anterior, la mesa de trabajo conforme a los lineamientos del artículo 7 de la Resolución 4431 de 2021, recomiendan la asignación de trescientos cuarenta planes de internet (340) planes de conectividad, según los criterios de evaluación contemplados en el artículo 8 de la Resolución ibídem, en razón, a haber disponibilidad de los mismos, conforme a los datos manejados por la Dirección de Bienestar Universitario.

Que mediante resolución 4536 del 18 de noviembre de 2021, se modificó la fecha de Publicación de selección de beneficiarios establecido en el artículo quinto de la Resolución 4431 del 08 de noviembre del 2021, quedando establecida para el 18 de noviembre de 2021.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 4431 de 2021, la cantidad de trescientos cuarenta (340) planes de conectividad, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores, así:

201322296	201720164	201824224	202012444	202023829	202113390	202126918	202127886
200720019	201720197	201910114	202014089	202023839	202113392	202127000	202127897
201321787	201720292	201910290	202014294	202024032	202113394	202127011	202127906
201410603	201720392	201910367	202021207	202024036	202113482	202127015	202127929
201420543	201720442	201910465	202021212	202111737	202113583	202127030	202127934
201510232	201720860	201910570	202021239	202111875	202113584	202127049	202127965
201511578	201720919	201910665	202021286	202111917	202113783	202127057	202128064
201512516	201721340	201911410	202021310	202111976	202113812	202127068	202128090
201512650	201721408	201911474	202021378	202112017	202113845	202127077	202128202
201520541	201721538	201911546	202021433	202112060	202113851	202127099	202128217
201520689	201722452	201912065	202021439	202112075	202113873	202127121	202128218
201521834	201722937	201912066	202021795	202112230	202113895	202127123	202128273
201522140	201723995	201912261	202021875	202112243	202113944	202127135	202128301
201611151	201724052	201912649	202021889	202112282	202113961	202127149	202128339
201611353	201811547	201920789	202021913	202112333	202114025	202127167	202128355
201611483	201811693	201921232	202021975	202112340	202114086	202127176	202128416
201611872	201811721	201921772	202022106	202112463	202114095	202127228	202128423
201612122	201811840	201921963	202022110	202112487	202114118	202127267	202128539
201612185	201811857	201922299	202022164	202112500	202114182	202127284	202128548
201620273	201811911	201922379	202022275	202112502	202114204	202127293	202128553
201620409	201811916	201922588	202022293	202112531	202114375	202127294	202128562
201620484	201812173	201922743	202022305	202112550	202114473	202127311	202128604
201620682	201812209	201923143	202022308	202112711	202114618	202127333	202128629
201620735	201812415	201923503	202022418	202112713	202114632	202127490	202128677
201620873	201812514	201924084	202022426	202112724	202114726	202127503	202128682

201621087	201812681	201924944	202022431	202112730	202114773	202127526	202128685
201621588	201812702	201925024	202022707	202112769	202114849	202127534	202128732
201621662	201812865	201970560	202022712	202112772	202115062	202127575	202128753
201621676	201813062	202010368	202022722	202112795	202115065	202127586	202128784
201621981	201813414	202010702	202022761	202112827	202115072	202127603	202128816
201622097	201813598	202010757	202022955	202112916	202120043	202127624	202128829
201622500	201814141	202010941	202023026	202112990	202120053	202127637	202128866
201623438	201820364	202010964	202023157	202112992	202120062	202127642	202128873
201710051	201820487	202011004	202023410	202113006	202120087	202127679	202128904
201710481	201820716	202011265	202023429	202113052	202120088	202127720	202129096
201710618	201820937	202011285	202023495	202113076	202120137	202127722	202129134
201710799	201821157	202011472	202023555	202113091	202126797	202127727	202129139
201711139	201821170	202011829	202023565	202113096	202126801	202127772	202129152
201711407	201821260	202011859	202023623	202113112	202126826	202127808	202129221
201711465	201821571	202011993	202023640	202113124	202126830	202127835	202129245
201711604	201821645	202012069	202023741	202113162	202126855	202127836	202129265
201711882	201821670	202012219	202023791	202113256	202126878	202127881	202129289
201711929	201822476	202012284	202023803				

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la información al Departamento de Contratación y supervisor del Contrato, junto con la cobertura del área propuesta por el beneficiario, para proceder a la entrega con los operadores.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 18 días de noviembre de 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico UPTC

Revisó: Mario Mendoza Mora/ Director Bienestar Universitario

Proyecto: Jesús David Hernández Martínez / Abogado DBU